#### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. En las Provincias respectivamente, 360—180—90. Canarias y Baleares, 400—200—100. Indias, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2979.

# DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Extracto de los partes recibidos en el ministerio de la Guerra

El capitan general del segundo distrito, desde su cuartel general de Esplugas de Llobregat con fecha 28 de Noviembre ultimo, dice al Sr. Ministro de la Guerra que con noticia de que la titulada junta de Barcelona trataba de fugarse habia tomado las disposiciones convenientes para impedirlo. Que no habiendo recibido la contestacion terminante que le ofreció el dia antes Durando, le dirigió la comunicacion que acompaña con el núm. 1º; pero que poco despues de haber salido el oficial conductor, los diputados provinciales que estan en el cuartel general le trajeron la núm. 2º, ya de la nueva junta, contándose al mismo tiempo por los que venian de Barcelona algunos detalles de lo ocurrido durante la noche, y que á la una volvió el oficial que envió á Barcelona con la comunicacion num. 3, manifestando al propio tiempo la anarquia en que la ciu lad se encontraba, y que Durando se habia refugiado á bordo de un buque frances. Que en este estado, considerando que la convocacion de la llamada junta consultiva era una pura farsa, se decidió á romper el fuego, pasándoles la comunicacion núm. 4°; pero que en el acto de ir á verificarlo le entregaron la carta núm. 5°, y temiendo que el suego suspendiese el cambio de situacion que se indicaba, hizo la señal desde Sans para que lo suspendiesen, pasando despues á los que mandan en Barcelona, si es que manda alguno, la comunicacion num. 6?

Manificsta asimismo que se le ha asegurado que la mayoría de la poblacion desea someterse; pero que sin embargo, como estas ofertas han sido constantes desde el 15, no le merecen mucha confianza, estando resuelto á obrar segun vaya viendo y lo crea mas conveniente.

Añade que en la noche colocaba sobre los caminos de Mataró y Vich una brigada de la tercera division con un escuadron por si consigue aprehender alguno de los fugitivos realizando el bloqueo é impidiendo la salida de las patuleas. Que el general Van-Halen, que manda la segunda division, cubria el camino para la seguridad del viaje de S. A. el Regente del Reino, á quien estaba preparando el alojamiento, así como para su comitiva, en San Feliu, Esplugas y Sarriá.

Por ultimo concluye manifestando que segun parte del general Aristizabal, el 24 se dejó ver en San Bajol, frontera de Francia, el cabecilla republicano Abdon Terradas con unos 30 6 40 hombres, apoderándose de 10 armas; y queriendo pernoctar en Masanet de Cabreins, lo recibieron á tiros: que el 25 sorprendió la diligencia á media legua de la Junquera, y robando la correspondencia y otros efectos, se dirigió á Peralada, donde lo recibieron con somaten: que en su consecuencia h bia dado las órdenes oportunas para su persecucion por la Micia nacional de Masanet, que se habia ofrecido voluntariamente á verificarlo.

## Documento núm. 19

Ejército de Cataluña = Estado mayor. = Son las seis de la mañana y no ha llegado aun la contestacion definitiva que V. me ofreció en su oficio de ayer tarde, y me fue entregado por un gefe de la Milicia nacional que vino en clase de parlamentario; y aun cuan lo pura poner en ejecucion lo que anuncié á V. en mi comunicacion de ayer mañana no necesitaba dar nuevo aviso teniendo conocimiento de que en Barcelona todos aquellos que tienen las armas en la mano y han conocido su error, así como á los sediciosos, causa de todas las desgracias de la poblacion, estaban resueltos á deshacerse de ellos, apoderarse y castigarlos en esta misma noche, mi deseo de dar la paz á esa poblacion sin arruinarla, me hace dirigirme á V. para que en el término de una bora de la llegada del portador me responda categóricamente si se conforma con lo que le tengo prevenido, dándome las garantias suficientes y empezando por publicar un baudo en que se imponga pena de la vida á todo habitante de cualquier clase y condicion que sea que tenga armas, municiones y otros efectos de guerra sacados desde el dia 15 de los almacenes del ejército, de los cuerpos y tropas capituladas, y no los entregue en el término de tres horas en el fuerte de Atarazanas, nombrando para recibir cada clase de las referidas á personas que merezcan su confianza, que las colocarán con separacion, pudiendo encargar de recoger las de ca-da barrio á sus respectivos alcaldes y personas honradas que

les ayuden, sostenido el cumplimiento de este bando por la parte de la Milicia nacional que quiera ser fiel á sus juramentos hechos á la Reina y á la Constitucion, se nombrará por V. una comision que venga á dar parte de quedar ejecutado el desarme general de todo el paisanaje é individuos de la Milicia nacional que se mantengan rebeldes contra el legitimo Gobierno.

La vindicta pública, el desagravio de las leyes ultrajadas y el afianzamiento de nuestras instituciones exigen el castigo de los cabezas principales de los diferentes partidos que se han unido para destruir el Gobierno creado por el pronunciamiento de Setiembre: por lo tanto todos aquellos que quieran sostener los principios proclamados en él harán un gran servicio á la patria apoderándose de la junta y sus sostenedores, que deben bien haberse hecho conocer en los dias trascurridos, para que sean juzgados por una comision militar ejecutiva con arreglo á las leyes. Dios guarde á V. muchas años. Cuartel general de Esplugas de Llobregat 28 Noviembre de 1842.—El conde de Perscamps.—Al gefe superior de la fuerza armada residente en Barcelona.—Es copia.—Peracamps.

#### Documento núm. 2!

Ejército de Cataluña, Estado mayor. Junta en comision representada por la Milicia nacional y alcaldes de barrio. = Ciertas ocurrencias en esta noche, las que han tenido por objeto el cambiar la junta directiva reemplazándola con la nombrada consultiva, han dado lugar á que se formase una comision provisional interin pudiese reunirse aquella; y como se enterase esta comision de una comunicación dirigida por el general Van-Halen al comandante general de esta provincia, en la que entre otras cosas indica que de no estar depositadas las armas que de la tropa del ejército se han distribuido en la Milicia nacional bombeará por mar y tierra la capital, le ha parecido prudente á esta comision, deseando evitar una horrorosa catástrofe, manifestar á VV. SS. que al efecto se estan haciando las mas vivas diligencias á fin de que reudiendo á la referida junta consultiva pueda esta poder dar una contestacion explicita y exponer ó manifestar lo que en su sensatez crea mas couducente. Patria y libertad. Barcelona 28 Noviembre de 1842.= El presidente, Juan Manuel Carsy. Por los alcaldes de barrio, Tomas Borras.=Por la Milicia nacional, el comandante Ramon Negrevernis .= El secretario, Francisco Riera .= Señores de la diputacion provincial en Esplugas .= Es copia. = Peracamps.

Documento núm. 5º

Eiército de Cataluña. Estado mayor. Junta interina en comision de la Milicia nacional y alcaldes de barrio. = Por la última contestacion que V. E. habrá recibido, fecha de hoy, por conducto de la Exema diputación provincial que se halla en esa, habrá quedado enterado del estado en que se encuentra esta poblacion; y por lo mismo ni á los infrascritos comandantes de la suerza armada, ni á los señores alcaldes de barrio que estamos constituidos en sesion permanente les es dable dar á V. E. la contestacion que apetece, motivo de que únicamente compete esta á la junta consultiva, que es la unica que reune la voluntad del pueblo; pudiendo asegurar á V. E. que no se pierde momento en buscar á sus in lividuos para su reunion, la que verificada, se ocupará lo primero en contestar á V. É. segun convenga y le parezca, interin tenemos el honor de acompañar á V. E. un ejemplar de la manifestacion que se ha dado al público para calmar su ansiedad y dar lugar á que se mantenga la paz en tan críticos momentos.=Patria y libertad.=Barcelona 28 de Noviembre de 1842.=Por comision de los Sres. comandantes, artillería, comandante accidental. Francisco Trabila, Joaquin Roldós, Ramon Negrevernis, José Fonseré, José Pecio, José Serra, Vicente Ortiz y Esteller .- Alcalies, Tomas Borras y Ricar, Gerardo Rovira, Nicolas Rosell. Exemo. Sr. capitan general del Principado. Es copia.=Peracamps.

Ciudadanos: Acaba de ser disuelta la junta popular directiva y reemplazada por una comision de la Milicia nacional y alcaldes de barrio interinamente y hasta la rennion de la junta consultiva, que segun la voluntad de la Milicia nacional y alcaldes, debe gobernar interin duren estas circunstancias. Esta comision ha creido de su deber manifestarlo al público para su gobierno, y á fin de que cesen algunas voces alarmantes. Ciudadanos, confiad en el patriotismo, honradez y probidad de los que á su cargo tienen tan espinoso cometido. Barcelona 28 de Noviembre de 1842. El presidente, Juan Manuel Carsy.-Primer batallon, D. Pedro La Rosa, mayor acciden tal. = Segundo batallon, mayor accidental, D. José Rovira. = Tercer batallon, mayor accidental, D. José Vidal .= Cuarto batallon, D. Ramon Ortiz, mayor accidental.=Quinto batallon, D. Joaquin Roldós, mayor. = Sexto batallon, D. Ramon Negrevernis, mayor comandante. Sétimo batallon, D. José Torres y Riera .= Octavo hatallon, comandante accidental, D. José Serra. Artillería, D. Pedro Casamichana, mayor accidental. Zapadores, D. José Fonseré, comandante accidental. Escuadre, D. Francisco Batlle, mayor accidental. Primer batallon de tiradores, D. Luis Garcia. Segundo batallon, D. Francisco Riera. Tercer batallon, D. Bernardo Roca. Los alcaldes de barrio Caurtel primero, D. Juan Vila. Cuartel segundo, D. Tomas Borras y Ricart. Cuartel tercero, D. José Aparicio. Cuartel cuarto, D. José Fabra y Roca Cuartel quinto, D. Francisco Casals.

#### Documento núm. 4º

Ejército de Cataluña. Estado mayor. Cansado de tanto esperar, y sin ver realizadas las promesas que se hacen, que siempre son falsas, doy en este momento la órden para que se rompa el fuego contra la ciudad, teniéndose presente que el fuego de Monjuine, por mas parlamentos que pongau, no cesará sin órden mia. Los que dentro de Barcelona han podido evitarlo y no lo hacen, serán responsables de cuantos males causen.

Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Esplugas de Llobregat 28 de Noviembre de 1842.—El conde de Peracamps.—Al gefe superior de la fuerza armada existente en Barcelona, ó á quien mande actualmente en dicha plaza.—Es copia.—Peracamps.

## Documento núm. 59

Ejército de Cataluña. Estado mayor. Núm. 5º Aver 27 á las cuatro de la tarde se reunieron los batallones nacionales y nombraron dos comisionados cada uno: hecho el nombramiento se presentaron en las casas consistoriales intimando á la junta que cesase; pero esta se resistió amenazando de muerte á las comisiones, apoyada de unos 60 hombres republicanos armados de puñales y pistolas; y en vista de esto se sneron á Capuchinos, principal de la caballería, habien lo en la Rambla una gran parte de la Milicia formada, cuyos comandantes estaban reunidos ya en el propio local con dichas comisiones, y todas las puertas de la ciudad, muralla, ciudadela y Atarazanas guarnecidas por la misma Wilicia: se envió á la mar á Carsy, quien á presencia de la Milicia formada preguntó que ¿qué querian? y respondiendo que alli estaban las comisiones para manifestarse, se avistó con ellas, las cuales hicieron presente que la voluntad del pueblo y de la Milicia era de que se retirase la junta y pasase à nombramiento de otra compuesta de personas de prestigio, para que con la diputacion pro-vincial, alcaldes de barrio y comandantes de Milicia, resolviesen lo mas conveniente á la ciudad.

Carsy pidió media hora de tiempo para trasladarlo á la junta; y conocieudo que esta tregna podría ser un ardid para burlar el proyecto que se tenia formado y entretanto reunir faerzas de su partido, se tomaron las avenilas de la plaza de San Jaime por Nacionales; y á fin de no malograr la ocasion penetró en la casa de la ciudad una compañía de zapadores con las comisiones, y al entrar en el salon de Ciento, en donde se hallaban reunidos los individuos de la junta, algunos del nuevo ayuntami-nto y varios republicanos, fueron acometidos por estos con sables y puñales; mas al ver que dicha compañía de zapadores acometió á la bayoneta, se intimidaron, arrojaron las armas y pretendieron fugarse, verificándolo los de la junta, á excepcion de parte de ella, que está presa en la actualidad: forman la representacion de la ciu lad y Milicia las comisiones y alcaldes de barrio, corriendo con armonia con la diputacion provincial, á fin de arreglar definitivamente el negocio y entrada de las tropas de la manera que exigen el buen nombre del pueblo y buen comportamiento de los propietarios que en estos dias han lamentado las desgracias que han ocurrido, temiéndolas mayores si hubiesen permanecido en el poder los sublevados. Todas las torres de las iglesias estan tomadas por personas de confianza para impedir que algun osado tocara á rebato. La ciudad sigue muy tranquila, y hay fuertes retenes de Nacionales con el objeto de evitar todo desórden, esperando por momentos la entrada de las tropas. Es copia. Peracamps.

## Documento núm. 6º

Ejército de Catalaña. Estado mayor. Viendo en la comunicación de VV. de esta mañana que para contestar á las mias de ayer y hoy manifestaban se ocupaban en reunir la junta consultiva, cuyos individuos, segun mis noticias, en su mayor parte no existen en Barcelona, veia en este, como en todos los pasos anteriores de los que ahí mandan, un vano pretexto para ganar tiempo, y en esto se fundó mi órden para romper el fuego; mas las noticias que aqui he recibido, unidas á mis constantes deseos de evitar los desastres de esa población, me hicieron hacer la señal de suspenderlo en los momentos que iba á romperse, manifestando á VV. me remitan con el dador la contestación definitiva ofrecida en la mañana de hoy, ó me marquen la hora fija en que podrán dirigírmela, precisamente an-

tes de las siete de la mañana. Dios guarde á VV. muchos años. Cuartel general de Sans 28 de Noviembre de 1842. El conde de Peracamps.=A la titulada junta interina en comision de la M. N. y alcaldes de barrio. Es copia. Peracamps.

El mismo capitan general desde su cuartel general de Esplugas, y con igual fecha de 28 de Noviembre, dice que l oficial que habia enviado con su última comunicación á Barcelona se ha traido un oficio de la comision de la Milicia nacional y alcaldes de barrio, cuya copia es adjunta, anunciándole la creacion de una nueva junta de gobierno y de los individuos que han de componerla.

El mismo capitan general acompaña copia de la contestacion dada manifestando que merecen su confianza casi todos los individuos que componen la expresada junta.

Nota. Los documentos que se citar se insertaron ya en el suplemento à la Gaceta de aver.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 30 de Noviembre último desde el cuartel general de S. A. en Esplugas remite al Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho de la Guerra, la signiente alocucion y bando publicado por la titulada junta de gobierno de Barcelona.

Barceloneses: La junta de gobierno nombra la en la noche de ayer por las comisiones de la Milicia nacional y alcaldes de barrio con motivo de no haber podi lo seguir la que fue elegi la en la del 27 por falta de individuos, se ha instalado ya y se está ocupando afanosa y solicita de los medios de poner un pronto y satisfactorio término á la situacion actual de esta ciudad. Cuenta para tan importante objeto con la eficaz cooperacion de la benemérita Milicia ciudadana y de todos los hombres honrados que abriga esta populosa poblacion. Barceloneses, confianza en los esfuerzos de la junta, y la paz y la felicidad renacerán dentro de pocos instantes en nuestro contristado suelo. Barcelona 30 de Noviembre de 1842.=El presidente, el baron de Malda. Salvador Arolas. Juan de Safont. - José Soler y Matas - José Puig. - José Armenter - José Torres y Riera.-José Llacayo.-Antonio Giberga.-Laureano Figuerola, vocal secretario.

Bando = Constituida la junta de gobierno de esta ciudad, debe ante todo adoptar medidas que aseguren la tranquilidad interior de Barcelona y den á todos sus habitantes la garantia de que pueden permanecer tranquilos en el hogar doméstico, por tanto viene en decretar :

Artículo 1º Todas las personas que desde el dia 14 del corriente en adelante hayan tomado las a mas, las entregarán inmediatamente en el cuartel de Atarazanas á la persona designada por la junta. El que deje de cumplir esta disposicion será castigado con todo el rigor de la ley.

Art. 2. Se exceptuan unicamente de la disposicion anterior las personas que hayan merecido la confianza de los Sres. alcaldes de barrio.

Art. 3: El término para entregar las armas queda fijado desde las tres hasta las cinco horas de esta tarde.

Art. 4. Será tambien castigada severamente toda persona que bajo cualquier pretexto trate de perturbar el órden. Barcelona 30 de Noviembre de 1842.—El presidente, ba-

ron de Maldá. =Salvador Arolas. = José Soler y Matas. = José Puig = José Armenter. = Juan de Safont. = José Torres y Riera. - José Llacayo. - Antonio Giverga. - Laureano Figuerola, vocal secretario.

## Extracto del parte recibido en el ministerio de Estado.

El Sr. Ministro de la Guerra en 30 de Noviembre último desde Esplugas participa al Sr. Ministro de Estado que el Regente del Reino continuaba en dicho pneblo, habiéndose ocupado en el mismo dia en recorrer la linea y revistar las tropas que se hallan sobre la plaza de Barcelona. S. A. las arengó con el mayor entusiasmo, y los soldados enardecidos á la vista del ilustre caudillo que tantas veces los condujo á la victoria, prorumpieron en vivas aclamaciones á la Constitución, á la Reina y al Regente del Reino. Que despues salió S. A. al castillo de Monjuich, á cuya guarnicion revistó igualmente, inspeccionando todas las baterías dispuestas para hacer entrar en orden á los sublevados de Barcelona si, como espera, no se someten pronto à la obediencia de las leyes.

El Sr Ministro de la Guerra, desde Esplugas de Llobreat, ha remitido con fecha 30 de Noviembre ultimo al Señor Ministro de Marina, encargado interinamente del despacho de la Guerra, el siguiente parte que en la propia fecha le dirigió el capitan general del segundo distrito militar.

En él dice el expresado general que no habiendo recibido contestacion de la titulada junta directiva de Barcelona á su comunicacion del 29, le habia divigido á las seis de la mañana del 30, por un oficial, una nueva intimacion, exigiendo una contestacion terminante dentro de cuatro horas, pues de lo contrario se veria en la sensible necesidad de romper el fuego acto continuo.

Que la junta contestó se ocupaba activamente en dominar las circunstancias anteriores que pudieran impedir la realizacion de sus deseos, que se encaminaban á terminar de un modo decoroso la situacion angustiosa de aquella poblacion, lo que le confirmó de palabra el oficial arriba indicado, informandole que efectivamente la junta y la poblacion manifestaban deseos de acceder á sus proposiciones.

Que no obstante aquella promesa habia dispuesto que el mismo oficial volviese à Barcelona en clase de parlamentario para exigir una contestacion definitiva, encargándole verbalmente advirtiese á la junta que á fin de evitar desastres habia esperado hasta aquel momento sin romper el fuego; pero conociendo que las promesas no tenian cumplimiento, estaba decidido á verificarlo en la mañana siguiente, siempre que no se ll-vase á efecto lo que le habia intimado en oficio de aquella fecha. Que segun los partes recibidos de todo el Principado, reinaba en el la mayor tranquilidad y entusiasmo en favor de la causa de S. M. la Reina, de la Constitucion y del Regente del Reino, habiendo entrado en Francia perseguido el cabecilla Terradas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por cuanto la prontitud de las penas es una de las primeras condiciones de la buena administracion de la justicia criminal, establecieron las Córtes en la ley de 17 de Abril de 1821, dada para el conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiracion, términos los mas breves para la acusacion y defensa de los reos, y dieron algunas escasas reglas para la pronta y expedita instrucción de los sumarios. El Regente del Reino está penetrado de que los tribunales y juzgados eumplen exactamente con aquella parte de la ley en las causas de tal naturaleza, y de que se aplican tambien las severas penas de la otra ley correlativa de la misma fecha. Mas como la experiencia ha acreditado cuánto se prolongan y complican con perjuicio del buen crédito de los tribunales esas causas de tan basta trascendencia, haciéndose ilusoria la accion de la justicia por mala direccion ó por otros motivos en la instrucción de los samarios; y queriendo S. A. remover hasta donde alcanzan sus facultades cuantos obstáculos se opongan al ejemplar eastigo de los delitos de que se trata, cuya escandalosa repeticion tiene en alarma continua á todo el pais, impidiendo el afianzamiento de la paz y de las i instituciones, se ha servido mandar:

1º Que las audiencias del reino, en ejercicio de la superior inspeccion que les corresponde sobre los jueces de su territorio, vigilen con el mayor cuidado y expidan las órdenes convenientes para que en cumplimiento de los artículos 12 y siguientes de la citada ley de 17 de Abril de 1821, y disposicion 3<sup>a</sup>, artículo 51 del reglamento provisional para la administracion de justicia, no se dilaten los sumarios de las causas de conspiracion y demas comprendidas en aquella ley mas de lo necesario, hasta dejar suficientemente comprobados los delitos y delincuentes, y para que se formen las piezas ó ramos de autos separados que son tan interesantes en estos procedimientos.

2º Que con el mismo objeto prevengan á los jueces de primera instancia que den al despacho de estas causas la preferencia establecida en el art. 15 de la ley, y que pasen las de distinta clase al otro ú otros jueces del mismo pueblo cuando asi convenga por la importancia de aquellas, haciéndolos responsables de cualquier dilacion evitable.

Que en todos los partes que cada ocho dias elevarán las salas respectivas del estado y adelanto de toda causa de conspiracion, rebelion y sedicion, manisiesten bajo su responsabilidad si notan ó no alguna falta de actividad y resolucion por parte del juez de primera instancia, y las providencias que en su caso se han acordado.

Y 4º. Que se recuerde á los regentes de las audiencias la remision puntual de los partes circunstanciados que á la conclusion de las causas deben dar con arreglo á la Real órden de 22 de Marzo de 1856.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del tribunal y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Diciembre de 1842.=Zumalacarregui.=Sr. regente de la audiencia de......

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolucion de S. A. el Regente del Reino ha sido separado de su destino el administrador principal de bienes naonales de la provincia de Valencia, mandando al propio tiempo que por la subdelegacion de rentas se le forme la correspondiente causa en averiguacion de los actos de su adminis-

Ignalmente ha sido suspenso de su destino el administrador de bienes nacionales de la provincia de Soria, á quien se sujeta tambien al resultado de la causa que se le ha mandado

Por otra resolucion de S. A. ha sido separado el administrador principal de bienes nacionales de Badajoz.

## MINISTÈRIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segun los partes de los gefes políticos recibidos por el correo de ayer en este ministerio, se goza de perfecta tranquilidad en las provincias de Albacete, Avila, Segovia, Orense, Pontevedra, Valladolid, Oviedo, Palencia, Salamanca, Alicante, Leon, Lugo, Valencia y Cuenca. Ninguna noticia existe de lo contrario respecto de las demas del reino.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANGERAS.

RUSIA.

En Petersburgo se aumenta de año en año el número de periódicos: se han anunciado ya 54 para el año de 1843; cuatro en frances, tres en aleman, dos en ingles y uno en polaco.

# GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Noviembre.

Los diarios americanos llegados por el paquete Oneida al

Havre alcanzan hasta el 1.º de Noviembre y nada anuncian de

El New-Yorck Herold del 19 de Noviembre contiene lo que sigue : La segunda invasion de Tejas será un asunto sério; cuando menos costará mucho trabajo expulsar á los mejicanos del territorio tejano. Ya han muerto 200 mejicanos y 100 tejanos, á pesar de que hasta ahora no ha habido mas que pequeñas escaramuzas.

El Morning-Chronicle manifiesta el desco de que las naciones marítimas de Europa y América sean admitidas á gozar de las ventajas que la Inglaterra ha obtenido en China en virtud del tratado de paz concluido por sir Henrique Potinger. Este periódico cree que el resentimiento natural de los chinos contra la macion que les ha dictado condiciones, les determinará á tratais á las otras naciones de una manera tan favorable como á la Gran Bretana. El Gobierno chino cree que debe obrar asi por su propia seguridad.

Nosotros no nos oponemos, continúa el periólico, á que todas las naciones de la cristiandad puedan tener su parte en el

fruto debido á nuestros trabajos.

El comercio libre de la China con todas las naciones, lejos de perjudicar á nuestros intereses, los favorecerá aumentando su bienestar. Las relaciones multiplicadas de los chinos con las naciones europeas estimularán su industria, y les obligará á procurarse nuevas salidas.

La apertura de tau vasto mercado á la exportacion de los producios de las grandes naciones mercantés del mundo modificará insensiblemente las tendencias hácia el sistema de proteccion y prohibicion. Asi consideramos nuestra conquista: hemos abierto el comercio con la China, la Europa, la América y la India, y una comunicación de ideas entre las dos fracciones de la gran familia humana. ¿Quién podrá calcular las consecuencias de este acontecimiento? (Const.)

## MADRID 3 DE DICHEMBRE.

Por el suplemento á la Gaceta de hoy sabemos la llegada de S. A. el Regente del Reino al cuartel general de Esplugas de Llobregat. Apenas llegado á este puhto se mostró á las tropas á caballo, y los soldados overon la voz de su antiguo caudillo, del que tantas veces los ha conducido à la victoria. ¡Qué magnífico espectáculo el que ofrece á nuestra consideracion el vencedor ilustre de Luchana, presentándose casi de improviso delante de las filas, hablando á sus soldados palabras que inflaman sus corazones, y contestado con las aclamaciones de estos y con las salvas de la artillería de Monjuich!

Ya los primeros rumores de la llegada del Regente, y las insinuaciones del Sr. conde de Peracamps, han producido entre los sublevados de Barcelona, no solo una verdadera confusion, sino ademas una manificsta reaccion promovida, segun parece, por personas acomodadas y de arraigo, que merecen toda la confianza del general Van-Halen, y que se propondrán sin duda evitar á aquella hermosa poblacion los horrores de un hombardeo, arrancando á los rebeldes las armas de la mano, ó haciéndoles someterse al imperio de la ley.

El Sr. conde de Peracamps exigió el 29 de la titulada junta de gobierno nuevamente constituida una pronta y terminante contestacion. Ya á la hora de esta se habrá restablecido el órden legítimo en Barcelona; ya los autores del motin, que no hallaron simpatías en ninguna ciudad de Cataluña, habrán caido bajo el poder de la ley; y humillados y confundidos los que poco antes disponian de una rica v populosa ciudad, su castigo irá acompañado de la detestacion universal. Su atentado ha sido altamente criminal, porque ademas de alzarse contra la ley fundamental y contra el Gefe supremo del Estado, han comprometido cuantiosos intereses en aquella opulenta ciudad, han arruinado muchas familias y han derramado la sangre de los mismos soldados que la vertieron en la pasada lucha por la libertad de la

Esperamos que el lugar del crimen lo sea tambien de la expiacion, y que los muros de aquella ciudad, por tantos títulos ilustre, hayan sido testigos de la ultima insurrección. Barcelona tendrá en adelante la gloria de que en su recinto se haya asegurado por siempre el órden legal y el imperio de la ley; y que á los desórdenes, á los trastornos y reacciones que han afligido á esta desventurada nacion, suceda el reinado de la justicia y de la lev que asegure al pais los beneficios que deben esperarse de la consolidacion de nuestras instituciones.

Sermo. Sr.: Los desastrosos acontecimientos que desde la tarde del 13 del corriente han precipitado á la rica y populosa Barcelona en un abismo de males. y la han conducido á los excesos de una horrorosa insurrección, de que es victima sin duda la mayor parte de sus habitantes, han llenado de pro-

fundo sentimiento á la corporacion que suscribe. V. A., á cuya invencible espada y eminentes servicios ba debido la nacion la paz de que disfruta, ha sabido apreciar la importancia de este acontecimiento, y con la velocidad del rayo ha salido de la corte para trasladarse á aquella capital, donde su ilustre presencia puede bastar á poner término al estado de desórden en que se encuentra. Este nuevo sacrificio es otro relevante titulo à la gratitad de los españoles, y los que suscriben lo acogen con emocion, y repitiendo á V. A. su mas firme adhesion, ruegan al cielo que guarde la importante vida de V. A., y unen sus votos y los del vecindario que representan á los de los cuerpos colegisladores para que se mantengaa ilesos el trono de Doña Isabel II, la Constitucion que felizmente nos rige y la Regencia de V. A., y para que lleve á
abo la noble empresa de la pacificacion de Barcelona, dejando en ella restablecido el órden y afianzada la justicia; y que
la nacion española regida por la Constitucion y las leyes sea
tan feliz cual V. A. desea el dia en que S. M. llegue, como en
ella se prescribe, á ejercer el alto ministerio de Reina de los
españoles.

Alcoy 28 de Noviembre de 1842 — Sermo. Sr. — Nicolas Santonja. — Máximo Ridaura. — Tadeo Abad. — Camilo Carbonell. — Mauro Abad. — José Gosalves. — Antonio Sampere. — Santiago Diego. — Justo Sanchis. — Jacinto Casali. — Antonio Pascual y Miró. — Pedro Vicedo y Perez, secretario. — Sermo. Señor Regente del Reino.

Diputacion provincial de Albacete. - Sermo. Sr.: No hallándose reunida en la actualidad la diputación provincial, esta comision del despacho se apresura á manifestar á V. A. que ha visto con dolor profundo los acontecimientos de Barcelona, tan funestos á la paz pública como al crédito de las instituciones liberales; y creeria faltar á su deber si en tan críticas cir-cunstancias no manifestase á V. A. que este sentimiento ha sido dulcificado al ver salir de la corte al pacificador de España para reducir á la obediencia de las leyes á los habitantes de aquella populosa ciudad. Hacinados en ella grandes elementos de desorden, y acostumbrados á la impunidad, han abierto un abismo en donde se sepultara la libertad española sin la seguridad que inspira el valor y lealtad del ejército, de la Milicia nacional y de todos los buenos españoles, á cuya frente se halla V. A. como gefe supremo del Estado. Su patriotismo, asi como sus virtudes militares, son la garantia de la victoria y prometen el restablecimiento de la paz en el principado y su consolidacion en el resto de la Península. Los españoles quieren paz con mas ahinco que ningun otro pais. Acaban de salir de una guerra horrorosa que estremece su recuerdo, tan fértil en crimenes de todo género, como sangrienta y desoladora. El cuadro de los siete anos, en que la sociedad ha estado entregada á merced de toda clase de foragidos, está bien grabado en el corazon de todos los hombres de bien, que anatematizan la anarquía que ahora quiere de nuevo devorar la tranquili-lad v la fortuna públicas. Hombres mal avenidos con el órden intentan seducir las masas para hacerlas instrumentos de sus furores y de su rapacidad. Las doctrinas que difunden hace mucho tiempo relajan la disciplina social, y en vez de hacer al pueblo amigo de las leyes y que respete los poderes constituidos, destruyen el órden moral, sin el que no hay gobierno posible. La impunidad asegura la marcha del crimen: si se continuase este funesto sistema, bien pronto veríamos la disolucion del Estado, y al despotismo ocupar el puesto de la anarquía, su precursora inevitable, y destruidas las instituciones liberales, como por igual causa lo fueron en el año 23.

No teme esta corporacion tan amargo resultado al ver á V. A. á la cabeza del Gobierno y del ejército. Por tercera vez confundirájá los rebeldes y escarmentará á los que quieran dar á la revolucion española un lugar igual en la historia al que tiene la sangrienta revolucion francesa. Estos sentimientos son los que tiene esta diputacion, y estos mismos los que profesa la leal y pacífica provincia de Albacete, siempre dispuesta á cooperar con V. A. á sostener el órden público, la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A.

Albacete y Noviembre 30 de 1842.—Sermo. Sr.=El presidente, Diego Montoya.—Manuel G. Campos.—José Sierra.—Francisco Andreo Dampierre, secretario.

Diputacion provincial de Avila .- Sermo. Sr.: El sentimiento de indignación que han causado los últimos sucesos de Barcelona á los individuos que forman la comision de despacho de este cuerpo provincial tan profundo ha sido como graves y lamentables aquellos; y si su sorpresa al ver levantada en la populosa capital del principado de Cataluña una bandera de insurreccion contraria á las instituciones políticas, al reposo. prosperidad y soberanía nacional ha sido grande, no es menor su complacencia al observar la energía y rapidez con que V. A. ha marchado, decidido á reprimir los díscolos que cediendo á sugestiones maquiavélicas de enemigos de la Constitucion, conocidos solo en las conmociones anárquicas, osaron conculcar los principios de libertad, de órden y proteccion á la industria que proclamaban, dando ademas un insigne ejemplo de ingratitud al caudillo que no há mucho aclamaron como libertador del trono constitucional y de la ley fundamental del Estado jurada por los mismos.

El grito de rebelion que ha resonado en Barcelona en medio de lamentables escenas de sangre le reprueban todos los verdaderos liberales: los que suscriben no merecerian este concepto ni corresponderian dignamente á la lealtad de sus comitentes si no rechazaran una sedicion cuyo lema es destruir los poderes del Estado, promover la discordia y encender otra guerra civil tan cruenta como la que felizmente ven los pue-

blos terminada.

Sin respetarse los principios sancionados en la ley fundamental que la nacion se ha dado, no creen los que suscriben sea posible conservar la paz que con ella disfrutan, y recelan que no reprimiéndose la insurreccion de Barcelona con la energía que el interes general reclama, quede sentado un precedente capaz de producir la anarquia y por consecuencia la pérdida de la libertad nacional, descaradamente atacada por los

sublevados.

La comision no duda que V. A. cuenta con la fuerza y recursos necesarios para hacer que la ley triunfe castigando á los revoltosos: si para conseguirlo V. A. necesita los de que esta corporacion puede disponer, viva seguro de que se apresurará á prestarlos en apoyo de la Constitucion de 1837, del trono de Doña Isabel II y de la Regencia de V. A.

Persuadida la comision de que estos mismos son los sentimientos de los individuos de este cuerpo provincial, que en estos momentos no se halla reunido, se apresura á hacer á V. A. esta franca manifestacion por sí, en nombre de los diputados ausentes y de la provincia entera.

El cielo conserve dilatados años la interesante vida de V. A. Avila 1º de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El presidente, Diego Manuel de Mosquera. — Luis de Arrabal. — Joaquin Perez.—P. A. de S. A., Salvador Blasco, secretario.

Mes de Noviembre de 1842.

Extracto de la cuenta de dicha tesorería, respectiva al expresado mes, á saber:

	Papel.	Giros.	Metálico.	Total.
CARGO.				
Existencia en fin del mes anterior	46.070,567	50.490,22232	<b>2.</b> 35 <sub>7</sub> ,366 8	98.918,156 6
INGRESOS.				
Por eventual.				
De reintegros: ministerio de Gracia y	62120			6272
Justicia De negociacion y giro de caudales	5,28718	••	••	5,287:0
	5,909 4	• •	• •	5,909 4
Por anticipaciones, préstamos, nego- ciaciones y garantías.				
De convenios con particulares Del banco español de San Fernando	18.913,757 <b>21</b>	6.909,66332	7.485,42631 1.050,000	33.308,84816
De negociacion, adquisicion y cange de electos	••		2.143,66932	<b>2</b> 143,669 3:
De idem de billetes de la emision de	••		2.400,000	<b>2.</b> 400,000
160 millones	9.200,000	• •	• •	9.200,000
	28.113,75721	6.909,66332	13.079,09629	48.102,518
Por movimiento de efectos.				
De giros del Tesoro sobre cajas de la Península.		15.017,56214		15.017,56212
De traslacion de caudales de otras te- sorerías	 13.93833	1.374,960	3.726,296 I	5.115,195
De inscripciones de la centralizacion de	7.339,53417			7.339,534 . 1
la deuda flotante De amortizacion de dicha deuda	5.838,276 9	• •	• •	5.838, <sub>276</sub>
	13.191,74925	16.392,52214	3.726,296 1	33.310,568
Totalizacion de ingresos.				
Por eventual	5,909 4	••	••	5,909
ciaciones y garantías	28.113,75721 13.191,74925	6.909,663. <b>. 32</b> 16.392,522. <b>.</b> 14	13.079,09629 3.726,2961	48.102,5181 33.310,568
	41.311,41616	23.302,18612	16.805,39230	81.418,9952
SALIDAS.				
Por presupuestos.				
A Casa Real	• •1	••1	166,666 103,000	166,666 103,000
A cuerpos colegisladores	••	946,348	80,000 250,736 13	1.026,348 250,736 1
Al de Gracia y Justicia	<b>3.</b> 6 <sub>7</sub> <b>2</b> ,8 <sub>7</sub> 4 <b>5</b>	626,320	<b>12.4</b> 16,3 <b>6</b> 0	16.715,554
Al de Marina	• •	1.200,000 180,058	240,416 272,760 - 18	1,440,416 452,8181
Al de Hacienda	13,93833 1.922,03711	810,24619	$9\overline{3}_{2},688.3$ $81,866.22$	946,627. • <b>2</b> .814,150. • 1
A negociacion y giro de caudales  A la junta de reclamacion de créditos  procedentes de tratados	g==,00/****	,	11,74932	11,7493
procedentes de tratados	5.608,85015	3.762,97219	14.556,243 .20	23.928,0662
Por eventual.	_ 55-,5501110	1- 7713		supplemental formation of females and fema
A seccion de culto y clero	••	••	11,535	11,535
A intereses y gastos de amortizacion de deuda flotante	* n 2 - a	6000000	14,10710	14,10710 7.577,000
A caja nacional de Amortizacion A gastos no comprendidos en presu-	1.280,000	6.000,00 <b>0</b>	<b>29</b> 7,000	59,425
puestos	••	···	59,425	-
meras materias	••	611,97731	20,000	611,9773 20,000
Congreso	1,280,000	6.611,97731	402,06710	8.294,045.
Por anticipaciones, préstamos, nego-		10//		
ciaciones y garantías.		5.425,05132	683,933 ı <b>ı</b>	6,108, <b>9</b> 85
A contratos con particulares A negociacion, adquisicion y cange de	••.	2.143,66932	000,900.11	<b>2.</b> 143,6693
efectos	17.119,19521	z., 45,00g. • 52	••	17.119,1952 8.245,2042
A depósitos	25.364,4009	7,568,72130	683,9331	33.617,05510
Por movimiento de efectos.		/,500,/211.00	555,955.11	7,7000
A giros del Tesoro sobre cajas de la Peninsula	9.281,263 10	2.333,333	••	11.614,5961
A traslacion de caudales á otras teso- rerías	36,20120	1.250,000	1.625,649 13	<b>2</b> .911 <b>,</b> 850 3
A libranzas á cuenta de diferentes ra- mos para anular	228,000	••	••	228,000
a amortización de la denda Holanie del			•	F 250 C
tesoro	5.838,276 9		• •	5.838,276

Totalle all ton at saidas.				
Por presapuestos	5.608,85015 1.280,000	3.762,97219 6.611,97731	14.556,24320 402,06710	23.928,06620 8.294,045 7
	<b>25</b> ,364,400 9 15.383,741 5	7.568,72130 3.583,333	683,93311 1.625,64913	33.617,05516 20.592,72318
	47.636,99129	21,527,00512	17.267,89320	86.431,89027
Resumen general.				
Existencia en fin de Octubre último Ingresado en Noviembre	46.070,567 41.311,41616	50.490,22232 23.302,18612	2,357,366 8 16.805,39230	98.918,15 <b>6</b> 6 81.418,99524
Cargo	8 <sub>7</sub> .58 <sub>1</sub> ,98316 4 <sub>7</sub> .636,99129	75.792,40910 21.527,00512	19.162,759 4 17.267,89320	180.337,15130 86.431,89027
Existencia para el inmediato	59.744,991 <b>21</b>	52.265,40332	1.894,86518	93.905,261 3

Madrid 2 de Diciembre de 1842.-Pedro N. Fernandez.

El precedente extracto de cuenta se halla conforme con los libros y asientos de intervencion de esta Contaduría general, de que certifico como contador general de Distribucion en comision. Madrid 3 de Diciembre de 1842. = Felipe de Tilve y Moas.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

#### Noviembre.

Nota de las variaciones ocurridas en el personal de este ramo en el mes de la fecha.

Separaciones por el Gobierno.

El intendente de la estafeta de Ubeda.

#### Nombramientos por el Gobierno.

Direccion general. = Escribiente quinto, D. José de Lara, abogado y miliciano nacional. Escribiente sexto, D. Cipriano Marchori, cesante del tribunal mayor de Cuentas y Miliciano nacional.

Haro.=Interventor, D. José María Ortega, meritorio, del correo general.

Ubeda. - Interventor, D. Antonio Leiva y Cabo, oficial auxiliar de la administración principal de Zaragoza

Zaragoza. Oficial auxiliar, D. Fernando Halliday, interventor de la estafeta de Daroca.

## Nombramientos por la direccion.

Jaen. = Ayudante, D. Ildefonso Gomez, sargento segundo de caballería licenciado que ha contraido muchos servicios en el ejército y en la ultima campaña.

Algemesi. = Administrador, D. Ramon Gallart, que la ser-

Navalmoral de la Mata.=Administrador, D. José Gallego, que ha prestado muy buenos servicios en favor de la li-

Conductores distribuidores de la correspondencia á propuesta de los ayuntamientos.

De Castro del Rio á Baena.=Antonio Criado, cabo primero licenciado del ejército con muy buenos servicios. Valdepiélagos.=D. Tomas Rodriguez.

Carteros distribuidores de la correspondencia á propuesta de los mismos ayuntamientos.

Falset .- D. Ramon Anquera. Tirbia.=D. Bautista Julia. Burón.=D. Cruz Pagin. Villarodrigo .= D. Ramon Roman. Madrid 30 de Noviembre de 1842.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Diciembre à las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26‡ con 12 cupones al contado: 26½, nueve dicziseisavos, 3, ‡ y 26½ á v. f. vol.: 263. 2. 27. 26 siete dieziseis vos. t. vol. á prima de ‡, ½, nueve dieziseisavos, 🖁 y ‡ por 100

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, oo.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100,00.

Idem id. del 3 por 100, 21\$, 22, 21 quince dieziseis-

avos y 217 á v. f. vol.: 22½ á 55 d. f. vol. á prima de ½ Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, oo.

Cupones llamados á capitalizar, oo. Idem no llamados á capitalizar, oo. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo. Idem sin interes, oo.

Acciones del banco español de San Fernando, oo.

Londres á 90 dias, 371. Paris, 16-4 din.

Alicante, & d. Barcelona á ps. fs., # id. Bilbao, & din. b. Cádiz, 1 din. d. Coruña, & d.

Granada, 14 pap. d. Málaga, 16 id. id. Santander, & pap. b. Santiago, 1 din. d. Sevilla, 1 d. Valencia, 3 din. id. Zaragoza, 7 id. id.

Descuento de letras al 6 per 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Rodriguez de Solís, alcalde primero constitucional de esta villa de Penaranda de Bracamonte y juez interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del que lo es en propiedad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á los reos fugados Alonso Calama, vecino de Mogarráz, y Esteban Pascual, que lo es de la Alverca, de estado casados, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa, si les conviniese, á tomar copia y traslado de la causa que contra los mismos se sigue por el oficio de justicia sobre la muerte y robo ejecutado á Lucio Dominguez y Emeterio Sevilla, arrieros que eran del Cañaveral, los cuales conducian ocho cargas de cera á la ciudad de Vitoria en los primeros dias del mes de Junio último, y cuyos restos fueron hallados en el término de Villoria y sitio titulado de Montoro en la tarde del dia 24 de Setiembre próximo pasado: que si viniesen y se presentasen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y no presentándose en el término de nueve dias que se les asigna para que lo puedan ejecutar, se seguirá en la causa hasta sentencia definitiva, y los autos y diligencias que se hiciesen se notificarán en los estrados de este juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si se les notificase en sus personas; y para que no puedan alegar ignorancia se manda despachar el presente y fijar en el puesto público. Dado en Peñaranda y Noviembre 25 de 1842.=Luis Rodriguez de Solís.=Por su mandado, Manuel de Cáceres Verdugo.

## Señas de Esteban Pascual.

Edad 30 años, cinco pies y cinco pulgadas de estatura, color trigueño, ojos castaños, naviz pequeña, cara redonda, un poco cerrado de barba, pelo castaño, sin cabello en las cejas ni las pestañas de los ojos, tras de una oreja señal de un carbunclo curado de pocos dias, y otra igual en el pecho, vestido con zamarra y vueltas un poco encarnadas y vestido á estilo del pais, serrano, y sombrero chambergo.

## Señas de Alonso Calama.

Edad como 32 años, cerrado de barba, color trigueño, cara redonda: vestido, zamarra con vueltas azules y broches de metal, chaleco de pana azul con botones de plata ochavados á estilo del pais, sus caballerías un mulo negro de seis cuartas y media, y otro aceituno de seis cuartas.

Es copia de las originales que se han remitido á este tribunal y obran en la causa principal. Peñaranda de Bracamonte 26 de Noviembre de 1842.

Habiéndose instruido causa criminal contra Toribio García Quintana (prófugo) por la muerte violenta dada á Juan Francisco Echavarría, natural de Andes, concejo de Navias, en Asturias, la mañana del 2 de Julio último, y sido hallados al difunto 163 rs. 2 mrs. y un panuelo de percal con cenefa estampada, lo cual se ha mandado entregar á los parientes del mismo que mayor derecho tengan, siempre y cuando acrediten legalmente esta calidad; por lo que se les cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, que por primer edicto se les señala, comparezcan en el juzgado del Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona y juez de primera instaucia de esta capital, y escribanía del número del crimen de D. Manuel Webre, á usar del derecho que les asista al objeto expresado; pues en otro caso se dispondrá de dicha suma como corresponda. Madrid 1º de Diciembre de 1842.=Antonio Viadera.=Manuel Webre.

El Sr. licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de la villa de Illescas y su partido judicial &c.

En el juzgado de primera instancia de la villa y partido judicial de Illescas, y por la escribanía de D. Jesus María y José Jimenez, se sigue causa que ha formado la justicia de Villaseca de la Sagra con motivo de haber sido hallado cadáver un hombre la noche del 29 de Noviembre anterior en la dehesa de Prados de Aceca, propia de la Reina nuestra Señora, cuyas señas y de sus ropas son las siguientes:

Como de unos 40 años, muy pequeño de estatuva, pelo negro, nariz pequeña, cara redonda, color trigueño, barbilampiño. Su vestido el siguiente: sombrero chambergo, viejo, chaqueta y calzon corto de paño pardo, botines de becerro viejos sin polaca, chaleco de pana, medias azules sin pie, descalzo, camisa y calzoncillos de lienzo, una manta de gerga de

Lo que se comunica al público para que si alguna persona supiese quien era dicho difunto, su estado y vecindad, lo manifieste en dicho juzgado.

Illescas y Diciembre 1º de 1842.—Antonio Perez.

#### SUBASTAS.

Gobierno político de la provincia de Lugo.=Hallándose en las varias bibliotecas de conventos suprimidos en esta provincia 12 6 150 arrobas de libros que han resultado sobrantes despues de espurgados y reunidos en la de esta capital los de algun mérito, he acordado anunciar la venta de aquellos para el dia 15 del próximo mes de Enero, cuya subasta ha de tener efecto en mi despacho de diez á doce de la mañana del expresado dia, siendo adjudicados en el acto al mas ventajoso postor; advirtiendo que será obligacion del rematante el recibirlos en los varios puntos en que se encuentran. Lugo 26 de Noviembre de 1842.—José Antonio de Gattell.

Alcaldía constitucional de Madrid. = Juzgado del Rio. = No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el dia 30 de Noviembre último la subasta por ruinosa de una casa sita en esta corte y su calle de Juan de Dios, señalada por esta con los números 1 y 3, y por la de San Bernardo con el 12 de la manzana 536, que tiene de sitio 15,893 pies cuadrados superficiales, tasada por el arquitecto académico de mérito de la de San Fernando D. José María Guallart y Sanchez en la cantidad de 150,842 rs. vn., á rebajar las cargas que sobre la misma graviten, y con la calidad de practicar su reedificacion, anunciada en el núm. 2777 de este periódico, ha señalado nuevamente el señor marques del Socorro, alcalde constitucional de esta villa, para que tenga esceto el dia 10 del corriente á las diez de su mañana en su audiencia, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 41, cuarto bajo: los que quieran interesarse en su adquisicion podrán dirigirse por ante el precitado Sr. alcalde y escribano D. Eladio Sanchez Algaba.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1? Sinfonía.

2º El acreditado drama en tres actos, traducido del frances por D. Ventura de la Vega, titulado

## LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

3º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

A las ocho de la noche.

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

#### POR EL Y POR MI!!

El éxito favorable que obtavo el año pasado la comedia titulada Marcelino el tapicero hace esperar á la empresa que la presente, del mismo género, obtendrá un resultado no inferior al que aquella mereció. Aunque en la presente domina mas el carácter cómico, no deja por eso de presentar rasgos de delicada ternura, hábilmente combinados con otros que excitan la risa del espectador, resultando de este conjunto una leccion moral de alta importancia.

La Sra. Diez está encargada del dificil papel de la protagonista, y los Sres. Romea y Guzman desempeñarán dos caracte-

3º Popurrí de bailes nacionales. La lindisima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo titulo es

## MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

LOS PARIENTES DE MI MUGER.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

## LO DE ARRIBA ABAJO,

muy aplaudido drama de costumbres populares en dos jor-

Terminará la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena una composicion trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, ti-

## SANCHO GARCIA.

La inglesa.

Terminará la funcion con la divertida pieza en un acto, de D. Tomas Rodriguez Rabí, titulada

# EL DIABLO COJUELO.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.

Se pondrá en escena el aplaudido baile fantástico-mitológico, en dos actos y cuatro cuadros, denominado

## LA SILFIDE,

en el que el Sr. Rouquet desempeñará el papel mímico de Gurn, sin embargo de no hallarse restablecido enteramente de

A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la acreditada y aplaudida ópera en tres actos

SAFFO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.